

AUTO No. 002

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No. 1066 de 2015, los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 063 de 29 de junio de 2021 expedido por el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra la Junta de Acción Comunal del barrio Tunjuelito de la localidad 06 - Tunjuelito, Código 6015, de la ciudad de Bogotá D.C, y algunos (as) dignatarios (as), a saber: Evergisto García, presidente de la JAC; Álvaro Camacho, vicepresidente de la JAC; Edward Guerrero, tesorero de la JAC; Martha Galvis Gutiérrez, secretario de la JAC; Judith Pineda, Fiscal de la JAC; Gustavo Suarez Gaona, Conciliador (1) de la JAC; Álvaro González Barón, Conciliador (2) de la JAC; Sandra Liliana Pira Barbosa, Conciliador (3) de la JAC; Elicio de Jesús López, delegado Asociación (1) de la JAC; José Ernesto Viatela, delegado Asociación (2) de la JAC; José Ballesteros Sánchez, delegado Asociación (3) de la JAC; María Díaz de Moreno, Comisión Adultos Mayores de la JAC; Yesid Meza, Comisión de Seguridad de la JAC; Alejandrina Ordoñez, Comisión Cultura de la JAC; Diana Yanet Larrota, Comisión Educación de la JAC; Luz Melo Sandoval, Comisión Empresarial de la JAC; Wilson Martínez Garzón, Comisión Obras de la JAC; Hildebrando Londoño Rodríguez, Comisión Salud de la JAC; Yolanda Chaparro, Comisión Trabajo Social de la JAC y Ruxlan Enrique Palacio, Comisión Deportes de la JAC;

Que, una vez notificado en debida forma todos los (as) investigados (as) el Auto 063 de 29 de junio de 2021 y vencido el término para presentar descargos, solo los (as) señores (as) os (as) señores (as) José Alberto Viatela Rincón, delegado asociación (2) de la JAC; Judith Pineda Burgos, fiscal de la JAC; José Ballesteros Sánchez, delegado asociación (3) y Alejandrina Ordoñez, comisión de cultura de la JAC, presentó descargos frente al auto de partura y formulación de cargos. Los (as) demás investigados (as) no presentaron escrito de descargos y, por tanto, guardaron silencio frente al auto de formulación de cargos.

Que, con la finalidad de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, esta entidad procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y ordenará de oficio la práctica de las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 y se dictan otras disposiciones

Contencioso Administrativo.

Que, con base en lo anterior, a la luz de lo dispuesto en el artículo 40 *ibídem*, se decreta de oficio la siguiente prueba:

a) Visita administrativa:

1. Realizar visita administrativa al expediente y/o carpeta de la Junta de Acción Comunal del barrio Tunjuelito de la localidad 06 - Tunjuelito, código 6015, de la ciudad de Bogotá D.C, los cuales reposan en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad ubicada en la Avenida Calle 22 # 68 C – 51 de la ciudad de Bogotá D.C, con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 adelantado contra la organización comunal y contra algunos (as) de sus dignatarios (as).

Que, adicionalmente, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de la anterior para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3833.

Por otro lado, aras de contar con mayores elementos de juicio para resolver la investigación, se procederá a citar a los (as) siguientes ciudadanos (as) con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 063 de 29 de junio de 2021 expedido por el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC:

1. Evergisto García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.180.934, presidente de la JAC, periodo 2016-2020.
2. Álvaro Camacho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.084, vicepresidente de la JAC, periodo 2016-2020.
3. Edward Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.726.050, tesorero de la JAC, periodo 2016-2020.
4. Martha Galvis Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.679.732, secretario de la JAC, periodo 2016-2020.
5. Judith Pineda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.777.834, fiscal de la JAC, periodo 2016-2020.
6. Gustavo Suarez Gaona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.21.312, conciliador (1) de la JAC, periodo 2016-2020.
7. Álvaro González Barón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.063.107, conciliador (2) de la JAC, periodo 2016-2020.
8. Sandra Liliana Pira Barbosa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.456.517, conciliador (3) de la JAC, periodo 2016-2020.
9. Elicio de Jesús López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.212.899, delegado Asociación (1) de la JAC, periodo 2016-2020.

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 y se dictan otras disposiciones

10. José Ernesto Viatela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.269.535, delegado Asociación (2) de la JAC, periodo 2016-2020.
11. José Ballesteros Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.718.041, delegado Asociación (3) de la JAC, periodo 2016-2020.
12. María Díaz de Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.390.559, Comisión Adultos Mayores de la JAC, periodo 2016-2020.
13. Yesid Meza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.725.458, Comisión de Seguridad de la JAC, periodo 2016-2020.
14. Alejandrina Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.835.487, Comisión Cultura de la JAC, periodo 2016-2020.
15. Diana Yanet Larrota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.751.866, Comisión Educación de la JAC, periodo 2016-2020.
16. Luz Melo Sandoval, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.666.818, Comisión Empresarial de la JAC, periodo 2016-2020.
17. Wilson Martínez Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.998, Comisión Obras de la JAC, periodo 2016-2020.
18. Hildebrando Londoño Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.095.338, Comisión Salud de la JAC, periodo 2016-2020.
19. Yolanda Chaparro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.801.132, Comisión Trabajo Social de la JAC, periodo 2016-2020.
20. Ruxlan Enrique Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.366.384, Comisión Deportes de la JAC, periodo 2016-2020.

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a) que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC dentro del expediente OJ-3828 y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

Que, para adelantar las diligencias documentales y de versión libre decretadas se designará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

Que en el presente proceso administrativo sancionatorio se vincularon a catorce (14) investigados (as), en consecuencia, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del expediente OJ-3828, por el término de (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA de oficio de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

1. Realizar visita administrativa al expediente y/o carpeta de la Junta de Acción Comunal del barrio Tunjuelito de la localidad 06 - Tunjuelito, código 6015, de la ciudad de Bogotá D.C, los cuales reposan en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad ubicada en la Avenida Calle 22 # 68 C – 51 de la ciudad de Bogotá D.C, con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 adelantado contra la organización comunal y contra algunos (as) de sus dignatarios (as).

ARTÍCULO TERCERO: CITAR a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 063 de 29 de junio de 2021:

1. **Evergisto García, identificado con la cédula de ciudadanía 19.180.934, presidente de la JAC, periodo 2016-2020.**
2. **Álvaro Camacho, identificado con la cédula de ciudadanía 79.325.084, vicepresidente de la JAC, periodo 2016-2020.**
3. **Edward Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía 79.726.050, Tesorero de la JAC, periodo 2016-2020.**
4. **Martha Galvis Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía 41679732, secretaria de la JAC, periodo 2016-2020.**
5. **Judith Pineda, identificada con la cédula de ciudadanía 51.777.834, Fiscal de la JAC, periodo 2016-2020.**
6. **Gustavo Suarez Gaona, identificada con la cédula de ciudadanía 42.21.312, Conciliador (1) de la JAC, periodo 2016-2020.**
7. **Álvaro González Barón, identificado con la cédula de ciudadanía 19.063.107, Conciliador (2) de la JAC, periodo 2016-2020.**
8. **Sandra Liliana Pira Barbosa, identificada con la cédula de ciudadanía 52.456.517, Conciliador (3) de la JAC, periodo 2016-2020.**
9. **Elicio de Jesús López, identificado con la cédula de ciudadanía 7.212.899, delegado Asociación (1) de la JAC, periodo 2016-2020.**

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 y se dictan otras disposiciones

- 10. José Ernesto Viatela, identificado con la cédula de ciudadanía 14.269.535, delegado Asociación (2) de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 11. José Ballesteros Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.718.041, delegado Asociación (3) de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 12. María Díaz de Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía 41.390.559, Comisión Adultos Mayores de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 13. Yesid Meza, identificada con la cédula de ciudadanía 79.725.458, Comisión de Seguridad de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 14. Alejandrina Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía 59.835.487, Comisión Cultura de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 15. Diana Yanet Larrota, identificado con la cédula de ciudadanía 52.751.866, Comisión Educación de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 16. Luz Melo Sandoval, identificada con la cédula de ciudadanía 41.666.818, Comisión Empresarial de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 17. Wilson Martínez Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía 79.251.998, Comisión Obras de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 18. Hildebrando Londoño Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía 19.095.338, Comisión Salud de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 19. Yolanda Chaparro, identificada con la cédula de ciudadanía 39.801.132, Comisión Trabajo Social de la JAC, periodo 2016-2020.**
- 20. Ruxlan Enrique Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía 80.366.384, Comisión Deportes de la JAC, periodo 2016-2020.**

PARÁGRAFO: Las citaciones para las versiones libres decretadas se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como pruebas las documentales relacionadas en el Auto de apertura 063 de 29 de junio de 2021, el informe de IVC de fecha 18 de mayo de 2020 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales y los demás documentos que integran el expediente, así como los descargos junto con sus anexos presentados por los (as) investigados (as) y demás documentos que obran en el expediente OJ-3828.

Asimismo, se tendrán como pruebas las demás necesarias para el esclarecimiento de los hechos y que puedan surgir de las pruebas decretadas y practicadas.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto y librar las comunicaciones a que haya lugar para la práctica de las pruebas decretadas, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.

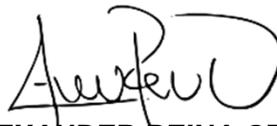
AUTO No. 002

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3828 y se dictan otras disposiciones

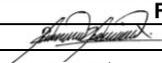
ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el presente Auto a los (as) investigados (as) del proceso administrativo OJ-3833, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

| Funcionario/Contratista | Nombre completo y cargo | Firma |
|-------------------------|---|---|
| Proyectado: | Miguel Alejandro Mórelo Hoyos – abogado OAJ |  |
| Revisado: | Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ |  |
| Aprobado: | Paula Lorena Castañeda Vásquez – jefe OAJ |  |
| Expedientes: | OJ-3828. | |

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.